



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXX  
DURANGO, DGO.  
JUEVES 21 DE MAYO  
DE 2015.  
No. 41

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

DECRETO No. 365.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO Y LA AUTORIZACION PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PAG. 2

ACUERDO No. 856.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LICENCIATURA EN GESTION TURISTICA, CICLO SEMESTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 10

EDICTO.-

RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALBERTO NAVARRETE VILLANUEVA EN CONTRA DE VIRGINIA LOPEZ DE RIVERA, SOBRE LA ADQUISICION POR PRESCRIPCION DE UN INMUEBLE.

PAG. 15



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABE:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
C. L. A. T. 14

Con fecha 20 de mayo del presente año, el C. C.P JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 3,529.979 m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que comprende el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No.1 "Dr. Carlos León de la Peña", ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo., a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, autorización para desincorporar del régimen de bienes de dominio público del Gobierno del Estado una superficie de 3,529.979 m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que comprende el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No 1 "Dr. Carlos León de la Peña", ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo., a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.** En fecha 16 de agosto del año 2001, se celebró contrato de donación y cesión de derechos posesorios por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, en favor del Gobierno del Estado de Durango lo anterior en relación al Decreto Presidencial publicado el 28 de enero de 1998 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se desincorporaron del régimen del dominio público de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

la Federación, los inmuebles que formaban parte del patrimonio federal, que venían siendo utilizados por la Secretaría de Salud, a efecto de que se continuara utilizándolos para la atención de la salud pública de la población, motivo por el cual, se donaron a favor del Gobierno del Estado de Durango 136 bienes; lo anterior se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 65132, 57137/1, 5714/1, 18105/1 y 29189/1 de fecha 18 de octubre de 2002, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango bajo el folio real número 10-005-258709, bajo la Partida 57, Tomo 2, Sección Gobierno del Estado de fecha 20 de febrero de 2013.

**TERCERO.** Uno de estos inmuebles, identificado bajo la clave operativa DGO-800232 ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo., se ha utilizado para albergar el Centro de Salud No.1 "Dr. Carlos León de la Peña", no obstante, debido al incremento en el número de pacientes y con ello el de sus necesidades, actualmente son insuficientes los espacios con que cuenta el Centro de Salud de referencia. En ese orden de ideas, se ha afectado la adecuada atención y buen funcionamiento del Centro, según dictámenes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, así como la Unidad Estatal de Protección Civil, los cuales son coincidentes que el inmueble referido ha cumplido su vida útil.

**CUARTO.** En consecuencia, la Comisión coincidió con el iniciador de que uno de los objetivos primordiales de la presente administración del Estado de Durango, es el de brindar una mejor atención médica a los usuarios de los servicios de salud, por lo que consideramos necesaria la coordinación y colaboración entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango, para la reubicación del Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", sirviendo por tanto, como base los dictámenes técnicos aludidos anteriormente, y con ello dejar de utilizar el inmueble que albergaba el Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña" ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo., para el fin que fue destinado; por lo que, la Comisión avala la propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, y que por lo tanto, el medio técnico jurídico más idóneo, es la enajenación a título gratuito del citado inmueble a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV. LEGISLATURA

**QUINTO.** Por lo que resulta importante hacer mención que el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estadual, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición, de igual forma el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

**SEXTO.** A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación y que permite su dictaminación en sentido positivo:

1. Copia fotostática, debidamente certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1998, que contiene Decreto mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles que formaban parte del patrimonio federal, para ser utilizados por la Secretaría de Salud, en el Estado de Durango.
2. Copia fotostática debidamente certificada, que contiene contrato de donación entre el Gobierno Federal "El Donante" y el Gobierno del Estado de Durango "El Donatario", de los terrenos aludidos en el Diario Oficial de la Federación, párrafo arriba mencionado.
3. Copia fotostática, debidamente certificada de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo el folio real número 10-005-258709, bajo la Partida 57, Tomo 2, Sección Gobierno del Estado de fecha 20 de febrero de 2013, que contiene la superficie de 3,529.979 m<sup>2</sup>, que comprende el inmueble ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo.
4. Plano de ubicación, debidamente certificado por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, que contiene la superficie en mención, son sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- a) Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 21.200 metros, con rumbo S 53°04'06.18" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Al Noroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 6.300 metros, con rumbo N 37°57'11.54" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 8.200 metros, con rumbo S 72°07'23.58" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 15.000 metros, con rumbo S 40°33'48.24" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 22.300 metros, con rumbo S 04°40'01.02" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- f) Al Sureste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 23.000 metros, con rumbo S 06°29'57.37" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- g) Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 24.404 metros, con rumbo S 23°02'36.82" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia
- h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 82.900 metros, con rumbo N 45°30'37.99" E, colindando con Avenida Heroico Colegio Militar.
- i) Al Noroeste: del punto 9 al punto 1, con una distancia de 44.000 metros, con rumbo N 44°58'45.36" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.

**SÉPTIMO.** En virtud de lo anterior, la dictaminadora, somete al Pleno de este Congreso, el presente, para que sea avalado y en virtud de ello se autorice al Ejecutivo Estatal, para enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 3,529.979 m<sup>2</sup>.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 365**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ÚNICO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo Estatal, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 3,529.979 m<sup>2</sup>, que comprende el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, del municipio de Durango, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 21.200 metros, con rumbo S 53°04'06.18" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Al Noroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 6.300 metros, con rumbo N 37°57'11.54" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- c) Al Suroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 8.200 metros, con rumbo S 72°07'23.58" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- d) Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 15.000 metros, con rumbo S 40°33'48.24" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- e) Al Suroeste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 22.300 metros, con rumbo S 04°40'01.02" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- f) Al Sureste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 23.000 metros, con rumbo S 06°29'57.37" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- g) Al Sureste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 24.404 metros, con rumbo S 23°02'36.82" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia
- h) Al Noreste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 82.900 metros, con rumbo N 45°30'37.99" E, colindando con Avenida Heroico Colegio Militar.
- i) Al Noroeste: del punto 9 al punto 1, con una distancia de 44.000 metros, con rumbo N 44°58'45.36" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de mayo del año (2015) dos mil quince



DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA  
  
DIP. JOSÉ LUIS AMARO VALLES  
SECRETARIO.

DIP. PABLO CESAR ACHILLAR PALACIO  
SECRETARIO  


POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA

ACUERDO No. 856/2014

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º. de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

#### C O N S I D E R A N D O

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de junio de 2012, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Arturo Dávila de León, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la **Licenciatura en Gestión Turística**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., según Escritura Pública Número 25414, Volumen 355, de fecha 10 de agosto de 2005, celebrada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para el distrito de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., donde se especifica que tiene como objeto, entre otros: "La creación de *Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, en las cuales, sustentando la libertad de cátedra, se forman hombres suficientemente capaces para tomar en la vida el lugar que el ser humano debe tener con la dignidad y el decoro propios de la persona; el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas; la organización de todo género de eventos científicos, tecnológicos y culturales; la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y Post-grado; establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión*.., derivado que la Universidad La Salle Laguna forma parte de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C.

III.- Que el Lic. Luis Arturo Dávila de León, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., mediante el Acta de Asamblea número 28072, volumen 431, celebrada en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el 25 de julio de 2011, ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en ese Distrito Notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la **Universidad La Salle Laguna**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Gestión Turística**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/143/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en la Escritura Pública 18913, de fecha 26 de febrero de 1992, contrato de compra-venta, celebrado por Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango, representada por el Lic. José Ramírez Gamero, y por otra parte el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representado por el Ing. Harry Augusto de la Peña Pérez, el cual se certificó ante la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio en esta ciudad, inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 856/2014** por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Licenciatura en Gestión Turística**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa **Universidad La Salle Laguna**.

Bajo los siguientes

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Gestión Turística**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa **Universidad La Salle Laguna**, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Lic. Luis Arturo Dávila de León.

**SEGUNDO.**- Con el presente Reconocimiento, la **Universidad La Salle Laguna**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.**- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.**- En caso de solicitar baja la **Universidad La Salle Laguna**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.**- La **Universidad La Salle Laguna**, queda sujeta a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Gestión Turística**, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determiné.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- La Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicada en calle Canatlán No. 150, colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las céduas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

**DÉCIMO.**- La Universidad La Salle Laguna, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DECIMO SEGUNDO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

✓ ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Líc. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos  
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
c.c.p. Lic. Irma Ines Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior y Particular  
c.c.p. C.P. Olga González Quiñones - Directora Estatal de Profesiones  
c.c.p. Archivo

EDICTO:

**VIRGINIA LÓPEZ DE RIVERA**  
DOMICILIO SE IGNORA.

Se le hace saber que en el Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerdo, Estado de Durango, se encuentra radicado el expediente número 275/2014 relativo al juicio de **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ALBERTO NAVARRETE VILLANUEVA** en contra de **VIRGINIA LÓPEZ DE RIVERA**, que en su parte conducte:

**CIUDAD LERDO, DURANGO., A 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS**, para dictar sentencia definitiva los autos del juicio **Ordinario Civil**, expediente número **00275/2014** promovido por **ALBERTO NAVARRETE VILLANUEVA**, en contra de **VIRGINIA LÓPEZ DE RIVERA** sobre la adquisición por prescripción de un inmueble y otras prestaciones; tendiendo las partes su domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad: la actora en el domicilio señalado, y la demandada en los estrados de este juzgado; y...

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 81, 82, 281, 282 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:

**PRIMERO:** La parte actora **ALBERTO NAVARRETE VILLANUEVA**, no probó la acción ejercitada en este juicio en consecuencia:

**SEGUNDO:** Se absuelve a **VIRGINIA LÓPEZ DE RIVERA** del pago de las prestaciones reclamadas.

**TERCERO.-** publique los puntos resolutivos en el periódico el siglo de Torreón, y en el periódico oficial del estado de Durango por dos veces de tres en tres días la cual quedara notificada el día de la última publicación.

Notifíquese y Lístese.- Así lo resolvió y firma el licenciado **GERARDO RAMÍREZ JUÁREZ**, Juez segundo Mixto de Primera Instancia ante la Licenciada **MÓNICA ARACELI NÚÑEZ CENTENO**, secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

CD. LERDO, DURANGO A 13 DE MAYO DE 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADO MÓNICA ARACELI NÚÑEZ CENTENO



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado